Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: DECLARATIVA de EFRAIN ACOSTA FERREIRA contra REFINANCIA S.A.S. y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01092-00**[1].

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane[2] la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envió de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada

2.- Modificar el acápite denominado “derecho”, adecuando los mismos al procedimiento establecido en el Código General del Proceso.

3.- Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., en cuanto a informar la dirección electrónica en donde la parte demandada recibirá notificaciones personales.

4.- De conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 621, acredítese el requisito de procedibilidad.

5.- Conforme al artículo 85 del C.G del P., apórtese certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandadas, no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración.

Notifíquese[3]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 98 **hoy** 3 de noviembre 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Código de verificación: **d2de6f8a5cb80fc055c6d2ea03bf6e5a8d5d4aee7dc4387661e60b30c90f00f7**
Documento generado en 30/10/2020 11:48:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica